



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Magistrado Ponente: **PUNO ALIRIO CORREAL BELTRÁN**

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Auto: Interlocutorio No. 17
Proceso: Tutela
Radicado: 05000 22 21 000 2017 00016 00
Accionante: Víctor Daniel Ciro Garzón
Accionada: Juzgado Primero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia
Vinculados: Piedad Ciro Tangarife, Bayron y Edilson Augusto Garzón Ciro, herederos indeterminados de Diego Hernán Ciro Cilla, Marco Tulio Ciro González y Luis Alfonso Garzón Ciro, Ángel de Jesús Ciro González, Fabiola Ramírez Ciro, Finagro y Ministerio Público
Asunto: Admite tutela

Toda vez que la solicitud reúne las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, habrá de admitirse la presente acción constitucional.

Ahora bien, como la presente acción de amparo se dirige a controvertir actuaciones dentro de un proceso de restitución y formalización de predios despojados o abandonados forzosamente, habrá de comunicarse la admisión de la presente acción al **Ministerio Público**, para que se pronuncie en los términos que considere pertinentes.

Asimismo, y teniendo en cuenta la intervención dentro del trámite judicial atacado, de **Finagro, Piedad Ciro Tangarife, Bayron y Edilson Augusto Garzón Ciro**, los herederos indeterminados de **Diego Hernán Ciro Cilla, Marco Tulio Ciro González y Luis Alfonso Garzón Ciro, Ángel de Jesús Ciro González, Fabiola Ramírez Ciro**, estos últimos a través del curador ad litem **Heny López López**, se dispondrá su vinculación a la presente acción de tutela.

En mérito de lo expuesto, el el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada el señor **Víctor Daniel Ciro Garzón** en contra del **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia.**

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional al **Ministerio Público, Finagro, Piedad Ciro Tangarife, Bayron y Edilson Augusto Garzón Ciro,** los herederos indeterminados de **Diego Hernán Ciro Cilla, Marco Tulio Ciro González y Luis Alfonso Garzón Ciro, Ángel de Jesús Ciro González, Fabiola Ramírez Ciro,** estos últimos a través del curador ad litem **Henry López López,,** quienes fueron citados al proceso bajo Radicado No. 05000 31 21 001 2016 00004 00 objeto de la presente acción, toda vez que podrían verse afectado con las resultas de la misma.

La notificación a quienes actuaron a través del curador ad litem **Henry López López,** podrá surtirse por intermedio de éste, quien funge como representante judicial de aquellos. No obstante, para garantía de la autonomía de la voluntad de estos, se les convocará por edicto que se fijará por un día en la secretaría de ésta Sala y por el mismo término se publicará en la página web de la Rama Judicial junto a copia del escrito de tutela y ésta providencia. Por secretaría procédase en tal sentido.

TERCERO. ORDENAR la notificación del presente auto al despacho accionado y a los vinculados, para que de considerarlo procedente rindan informe al respecto y ejerzan su derecho de contradicción, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Para tales efectos dispondrá del término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del momento de la notificación de este proveído.

CUARTO. OFÍCIESE al **Juzgado Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras Itinerante de Antioquia,** a fin de que remita

de forma inmediata copia del expediente correspondiente al proceso bajo radicado No. No. 05000 31 21 001 2016 00004 00.

QUINTO. DENEGAR el decreto y práctica de la prueba consistente en inspección judicial sobre el expediente del proceso bajo Radicado No. 05000 31 21 001 2016 00004 00, pues el objeto de la misma se tiene por agotado con la orden adoptada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PUNO ALIRIO CORREAL BELTRÁN
Magistrado